



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Usago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plazuela, 14, (Puerto de los Huevos).

Pagos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id., 50, pagados al solicitar la inserción.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no sobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dinase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Ontaneda sin novedad también en su importante salud.

**Gobierno de provincia.**

**ORDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm. 26.

Reclamado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, don Natalio Sanchez Mascaraque, de 51 años de edad, casado, natural de La Guardia, provincia de Toledo, y que fué escribano de actuaciones en la Corte, por delito de falsedad y estafa; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, le pondrán á mi disposición.

Leon 6 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

**ADMINISTRACION DE FOMENTO.**

**Miense.**

Por providencia de 13 de Junio último y á petición de D. Dionisio Suarez, registrador de la mina de cobre llamada La Generosa, sita en Geta y línea de Cármenes, Ayuntamiento del mismo, he tenido á bien admitirle la renuncia que de la misma se hace y declarar franco y regis-

trable el terreno que comprende dicho registro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 10 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

**DON NICOLÁS CARRERA,**

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eduardo Gallan y Mendizabal, y vecino de esta ciudad, residente en la misma, plaza del Cundo, número 4, estado soltero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 4 del mes de la fecha á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbón llamada La Industrial, sita en término de Llombara, del pueblo de Llombara, Ayuntamiento de la Pota de Gordon, sitio que llaman Vega de Tubiza, y linda al E. con arroyo del Fresno, al O. con vallina de piñeros, N. arroyo de los cepos y S. La Herga; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la labor ejecutada en el indicado sitio, desde aquel punto se medirán al N. 70 metros, al S. 130, al E. 80 y al O. 820

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido, condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Agosto de 1876.—Nicolás Carrera.

Hago saber: Que por D. Santiago Alonso Fuertes, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rua nueva, número 11, de edad de 44 años, profesion comerciante, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 8 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón de piedra llamada La Constanza, sita en término comun del pueblo de Espina, Ayuntamiento de Igüeña, paraje que llaman Las Cabañas, y linda al M. y P. con Valgran, N. y O. con caminos que llaman las Encrucijadas; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida Las Cabañas, desde donde se medirán 250 metros al N. que se fijará en la 1.ª estaca, de esta 500 al O., de esta 600 al M., 450 al P. y de esta 300 á la primera.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Agosto de 1876.—Nicolás Carrera.

Hago saber: Que por D. Francisco Loada, D. Alonso y D. Blas Rodríguez, vecinos los dos primeros de esta ciudad y el tercero de Manzanaeda, mayores de edad, profesion mineros, estado casados, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 8 del mes de la fecha, á las diez y media

de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de cinabrio llamada Red stuffs, sita en término comun del pueblo de Manzanaeda, Ayuntamiento de Vegarrienza, paraje que llaman Ladera del márgen derecha del arroyo de las Arregueras, y linda á 330', á 60' y á 150' terreno comun y á 240' la 1.ª estaca del registro denominado Casárea; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata situada 2 metros á 60' de la referida estaca del registro Casárea. Desde él se medirán en direccion 330' 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta en direccion 60' guardando siempre el rumbo del criadero con las variaciones que designe el rumbo se medirán 1.000 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion 150' próximamente 300 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde esta en direccion 240' próximamente y guardando tambien el rumbo del criadero con las variaciones que fueren necesarias 1.000 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde esta en direccion 330' ó sea hasta llegar al punto de partida 100 metros, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar estos interesados que tienen realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Agosto de 1876.—Nicolás Carrera.

**Modelos que se citan en la ley de presupuestos.**

(Conclusion.)

**ESTADO LETRA B.**

**Presupuesto de ingresos del Estado para el año económico de 1876-77.**

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS.</b>	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	184.986.957
Idem industrial y de comercio con el recargo de guerra.	24.000.000
Cédulas personales.	10.000.000
Impuestos de derechos reales y transmision de bienes, incluidas las sucesiones directas.	17.000.000
Idem de minus.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.	1.500.000
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.	800.000
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.	358.528
Idem sobre los sueldos y asignaciones del Estado.	30.000.000
Donativos del clero y monjas.	7.500.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales, con el recargo de guerra.	1.600.000
Idem de 10 por 100 sobre intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie en circulacion.	620.000
Idem de 10 por 100 sobre intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de Depósitos.	500.000
Idem de 25 por 100 sobre las cargas de justicia.	850.000
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías con el recargo de guerra.	10.000.000
Idem de 5 por 100 sobre presupuestos municipales.	2.500.000
Idem sobre carruajes de lujo, con el recargo de guerra.	600.000
Idem sobre el azucar de produccion nacional, idem id.	250.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.	380.000
Atrasos hasta fin de 1840 de contribuciones directas.	20.000
Desonento de las ganancias de loterías.	2.000.000
	<b>276.845.285</b>
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS.</b>	
Derechos de importacion.	60.000.000
Idem de exportacion.	700.000
Impuesto de cargas.	2.500.000
Idem de descarga.	2.800.000
Idem de viajeros.	350.000
Derechos menores.	550.000
Idem de cuarentena y lazareto.	140.000
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	300.000
Aumento sobre los derechos que se satisfagan en pagadas.	160.000
Impuesto sobre generos coloniales con el recargo de guerra.	6.000.000
	<b>75.500.000</b>
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos del Estado.	2.300.000
Recursos eventuales.	800.000
Alcauces y reintegros de todas clases y ramos.	100.000
Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.	100.000
Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda.	2.500
Impuestos sobre los consumos, incluso la sal, los cereales y sus harinas.	86.075.000
Idem sobre la venta de toda clase de objetos.	1.000.000
Atrasos hasta fin de 1840 de impuestos indirectos y recursos eventuales.	15.000
	<b>164.092.500</b>
<b>SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.</b>	
Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.	25.057.727
Gastos de fabricacion, transporte y expedicion a formalizar.	1.700.500
Ganancias a partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.	1.200.500
Sello del Estado.—Varios productos.	1.000.000
Sello extraordinario de guerra.	4.217.450
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telegramas y el papel de puros al Estado.	3.000.000
	<b>36.285.177</b>

Tabacos.	Venta de tabacos.	100.780.000	
	Derechos de regalía.	500.000	
	Productos de fabricacion y administracion.	905.000	
	Comisos.—Parte de la Hacienda.	15.000	
			<b>101.560.000</b>
Sales.	Venta de sal a precio de comercio en las salinas de propiedad del Estado.	740.000	
	Idem de id. para extraer de la Península.	760.000	
			<b>1.500.000</b>
Loterías.	Loterías.	52.700.000	
	Rifas.	500.000	
			<b>53.000.000</b>
Casa de Moneda.	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	100.000	
	Giro mútuo del Tesoro.	3.000.000	
	Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.	900.000	
	Ingresos del Ministerio de la Guerra.	500.000	
	Idem del de Fomento (montes, carreteras, escuelas de agricultura, etc.).	700.000	
			<b>10.000</b>
			<b>197.265.177</b>
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>			
<b>Rentas.</b>			
Mina de Almadén.			6.600.000
Idem de Linares.—Productos del arriendo.			500.000
Equivalencias de ventas antiguas de bienes nacionales.			5.000
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.	Rentas de los bienes del Estado en general.	320.000	
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion.	24.000	
	Productos de canales y navegacion fluvial.	190.000	
	Idem de montes y plantíos.	400.000	
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona.	400.000	
			<b>1.534.000</b>
Rentas de los bienes del clero a metálico y por venta de frutos.			1.500.000
Renta de Cruzada.—Producto líquido.			2.870.000
Productos en administracion de los bienes de secuestros.	Veinte por 100 de la renta de Propios.	400.000	
	Asignaciones para Archivos y Bibliotecas.	71.037	
Diferencia de derechos del Estado.	Asignaciones de las Empresas de ferro carriles para gastos de inspeccion.	685.600	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	12.210	
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos.	600.000	
			<b>1.769.787</b>
Atrasos hasta fin de 1840 de propiedades y derechos de Estado.			100.000
			<b>14.298.787</b>
<b>INGRESOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR.</b>			
Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.			5.000.000
<b>INDENIZACIONES DE GUERRA.</b>			
Marruecos.			2.000.000
<b>RESUMEN.</b>			
Contribuciones directas.		274.845.285	
Impuestos indirectos y recursos eventuales.		164.092.500	
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.		197.265.177	
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.		14.298.787	
Ingresos procedentes de Ultramar.		5.000.000	
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.		2.000.000	
		<b>657.501.789</b>	
Madrid 21 de Julio de 1876.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.			

**ESTADO LETRA C.**

**Presupuesto de gastos extraordinarios de Guerra para 1876-77.**

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
<b>SERVICIO GENERAL DE GUERRA.</b>				
1.º	4.º	Personal de la Direccion general de Infanteria.	83.450.	
	6.º	Idem de Ingenieros.	22.800.	
	7.º	Idem de Caballeria.	62.700.	
	9.º	Idem de Administracion militar.	27.600.	
	10.	Idem de Sanidad militar.	22.900.	
				219.450
5.º	2.º	Personal de los Juzgados de guerra de las Capitanias generales.		15.500
	2.º	Idem de Infanteria.	9.586.435	
	3.º	Idem de Artilleria.	163.049	
7.º	5.º	Idem de Caballeria.	848.722	
				10.370.204
8.º	Único.	Personal de Batallas Mayores de provincias y plazas.		1.359.250
9.º	"	Materia de los mismos.		35.516
10	"	Personal del Cuerpo administrativo del Ejército.		441.600
11	"	Materia de idem.		5.342
13	"	Personal de sueltas amortizables.		480.000
14	"	Idem de comisiones activas del servicio.		850.750
17	"	Materia de subsistencias militares.	1.591.587	
20	"	Idem de remonta.	221.187	
21	"	Personal de hospitales.		156.780
22	"	Materia de idem.		672.950
24	"	Idem de Comisiones extraordinarias del servicio.		80.000
26	1.º	Personal de Ingenieros.	500	
	2.º	Materia de idem.	240.981	
				250.261
27	2.º	Personal de Jefes y Oficiales de reemplazo.		181.275
				16.405.932
<b>EJERCICIOS CERRADOS.</b>				
38	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		1.762.045

**RESUMEN.**

Servicio general de Guerra.	16.405.932
Ejercicios cerrados.	1.762.045
	18.167.957

Madrid 21 de Julio de 1876.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro Interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

**ESTADO LETRA D.**

Presupuesto especial de ingresos de ventas de bienes desamortizados y de los gastos afectos al producto de las mismas para el año económico 1876-77.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.	6.205
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1876 y primero de 1877, y descuentos de los posteriores, por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1855.	800.000
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1855 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.	6.000.000
Idem id. id. por id. id. hechas desde 2 de Octubre de 1855 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.	30.000.000
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876. (Memoria.)	"
Ventas de sueltas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.	1.400.000

Ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. (Memoria.)	70.000
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.	100.000
Airazos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones.	2.499.745
Negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados.	40.875.950

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
1.º	1.º	Premios de ventas.	200.000	
	2.º	Idem de investigacion.	40.000	
				240.000
2.º	Único.	Gastos generales de ventas, publicacion de <i>Boletines oficiales</i> , derechos de peritos tasadores, apena y deslinda de fincas.		48.000
3.º	"	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion ó rectificacion de ventas y redenciones, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el periodo natural del presupuesto.	(Memoria.)	"
4.º	"	Comision del 1 y 1 1/4 por 100 á los Bancos de España, Castilla é Hipotecario sobre el impuesto de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen.		587.500
5.º	"	Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda serie.	(Memoria.)	"
6.º	1.º	Intereses y amortizacion de los Bonos del Tesoro de la primera serie.	35.700.000	
	2.º	Idem id. id. de la segunda serie.	6.300.000	
				40.000.000
7.º	Único.	Amortizacion de Deuda con interés con el producto de las ventas sucesivas de bienes del Estado en general.	(Memoria.)	"
8.º	"	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.		450
9.º	"	Idem id. id. que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	"
				40.875.950

**COMPARACION.**

Ingresos.	40.875.950
Gastos.	40.875.950
	Igual.

**DISPOSICION.**

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para *Premios de ventas, Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores de fincas*, hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconocen y liquidan durante el ejercicio si el Impulso que se dedica á la desamortizacion fuese insuficiente los que se fijan.

Madrid 21 de Julio de 1876.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro Interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

**Gobierno Militar.**

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito ha tenido á bien prorogar hasta fin del presente mes los efectos de su Bando de 28 de Junio próximo pasado, sobre presentacion de armas.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para el debido conocimiento.

Leon 10 de Agosto de 1876.—El Brigadier Gobernador militar, Joaquín de Souza.

**Obras de Hacienda.**

Administracion economica de la provincia de Leon.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Administracion.

El domingo 27 del actual á las doce de su mañana, se celebrará en *Murias de Paredes*, ante el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, con intervencion del Promotor fiscal del Juzgado y del Síndico del Ayuntamiento, remate público para la enagenacion de 4 hectólitros 71 litros de trigo, 8 litros de cebada y 101 hectólitros 59 litros 2 decilitros de centeno, existentes en los almacenes de la Hacienda, procedentes de la última cosecha, admitiendo cuentas

proposiciones se hagan y adjudicándose en la que resulte más benéfica a los intereses del Estado, previa la aprobación de la Dirección general del Ramo.

Lo que anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 10 de Agosto de 1876.—El Geó. económico, Carlos de Cuero Gomez.

### INTERESANTE.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, como igualmente los particulares que deseen adquirir la nueva instrucción del ramo de consumos, que ha de regir en el actual año económico, podrán dirigirse a la portería de la Dirección general de Impuestos, la que les facilitará los ejemplares que necesiten al módico precio de una peseta cada uno.

Lo que se anuncia en este BOLETIN oficial para conocimiento de los interesados.

Leon 5 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

### Ayuntamientos.

#### Alcaldía constitucional de Almazan.

D. Patricio Díez Mantilla, Secretario del Ayuntamiento de Almazan.

Hago saber: que con motivo de la generosa y caritativa conducta observada por el Doctor D. Fernando Arenillas, para con los pobres de este Ayuntamiento y sus alrededores, siendo Médico del mismo, me hallo instruyendo, como fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 10 de Junio del actual a los efectos del art. 5.º del Reglamento, para el orden civil de Beneficencia de 50 de Diciembre de 1857, el expediente respectivo en cumplimiento de lo indicado, que de ser cierto dará lugar a la propuesta para la Cruz de Beneficencia.

En su vista, y de orden de la Autoridad superior de esta provincia se insere el presente edicto, para que en el término improrrogable de 15 días puedan dirigirse a esta Fiscalía las reclamaciones consiguientes en pró ó en contra de lo que se deja expuesto.

Almazan 1.º de Agosto de 1876.—Patricio Díez Mantilla.

#### Alcaldía constitucional de La Bañeza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de reparación y ensanche del Salon Escuela de niños de este municipio, anunciada en esta localidad para el día 7 del corriente mes, se saca a nueva licitación dicho servicio para el día 20 del actual a las doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 3.000 pesetas y condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Bañeza Agosto 8 de 1876.—El Alcalde, Antonio Fernandez Franco.—Timoteo Perandones, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Congosto.

El Ayuntamiento tiene acordado la provision de la plaza de Médico-Cirujano del municipio, y en conformidad al Reglamento de 24 de Octubre de 1873,

para la asistencia de veinte familias pobres de solemnidad, con la dotacion de 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

La indicada plaza se proveerá en Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, presentando los aspirantes en esta Alcaldía sus solicitudes y documentos que exige el art. 8.º del citado reglamento, en el término de 20 dias desde la publicacion de este anuncio.

El agraciado estará sujeto al cumplimiento de las condiciones que están de manifiesto, cuyo pliego se abrirá al contrato, el que será independiente del que pueda hacer con los vecinos del municipio para la asistencia particular.

Congosto 8 de Agosto de 1876.—El Alcalde, José Antonio Gonzalez.

Por los Ayuntamientos que a continuación se expresan se anuncia ballarse terminado y expuesto al público, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agraviados

en sus cuotas, pueden reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Benavides.  
Carrocera.  
Cebaico.  
Cubillos.  
Camponaraya.  
Cea.  
Cubillas de Rueda.  
La Bañeza.  
Laguna de Negrilla.  
La Pola de Gordon.  
Oseja.  
Posada de Valdeon.  
Páramo del Sil.  
Riello.  
Turcia.  
Vegacervera.  
Villademor de la Vega.  
Vega de Espinareda.  
Valencia de D. Juan.  
Vegaquemada.  
Villacé.  
Valderrey.

### JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Julio de 1876.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.					TOTAL DE VIVOS.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.		Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.		
21	*	*	2	*	*	2	1	*	*	*	*	*	*
22	*	1	1	*	*	2	1	*	1	*	*	1	*
23	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
24	1	1	2	*	1	3	*	*	*	*	*	*	*
25	1	*	1	*	*	1	*	*	*	*	*	*	*
26	1	*	1	*	1	2	*	*	*	*	*	*	*
27	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
28	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
29	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
30	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
TOTAL...	3	4	7	*	2	9	1	*	*	*	*	1	10

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALECIDOS.							TOTAL GENERAL.
	VARONES.				MUEJTRAS.			
	Solteros.	Conados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
21	*	*	*	*	1	*	*	1
22	1	1	*	2	1	*	*	3
23	2	*	*	2	2	*	*	4
24	*	*	*	*	*	*	*	*
25	1	3	*	4	*	*	*	4
26	*	*	*	*	2	*	*	2
27	3	*	*	3	*	*	*	3
28	*	*	1	1	*	1	*	2
29	1	*	1	2	1	*	*	3
30	*	*	*	*	*	*	*	*
TOTAL...	8	4	2	14	7	1	*	22

Leon 1.º de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Melquíades Balbuena.—El Secretario, Enrique Zúñiga.

### Anuncios oficiales.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

La matrícula para el curso académico de 1876 á 1877, estará abierta en esta Escuela desde el día 15 al 30 ambos inclusive del próximo mes de Setiembre. Los que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudio, presentarán en la Secretaría, que al efecto permanecerá abierta de nueve á doce del día, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud al Director de la Escuela.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Atestado de buena conducta, firmado por el párroco y Alcalde del pueblo donde el aspirante esté domiciliado.
- 4.º Certificación de un facultativo por la que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa.
- 5.º Autorización del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.
- 6.º Declaración hecha por un vecino con casa abierta en esta capital, de quedar encargado del aspirante.

Los cuatro primeros documentos se extenderán en papel del sello 11.º y los dos últimos en papel sin sello.

Iguales documentos presentarán los que, habiendo aprobado académicamente alguna asignatura en otra Escuela, quieran continuar en esta los estudios.

Los que pretendan matrícula para el primer año de la carrera, sufrirán un examen de las materias que abraza su primera enseñanza elemental, mediante el cual deberán acreditar que se hallan en disposición de oír con fruto las lecciones de la Escuela.

No será admitido á la matrícula el que en este examen no mereciese la aprobación del Tribunal como tampoco el que adolezca de algun defecto físico que le inhabilite para ejercer el magisterio.

Se exige para matricularse la cédula personal, que se devolverá al interesado.

Los derechos de matrícula son 20 pesetas de los cuales la mitad deben abonarse en el acto de ser matriculado y la otra mitad, antes de sufrir el examen de curso.

Los exámenes de asignaturas darán principio el día 20 del próximo mes de Setiembre.

Los examinandos solicitarán el examen dentro de los diez últimos dias del corriente mes, en una papeleta impresa, que les facilitará la Secretaría. Verificada estos exámenes, se procederá á los de reválida.

El día 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico.

Toda lo cual, se anuncia para conocimiento de los interesados en particular y del público en general.

Leon 5 de Agosto de 1876.—Por orden del Sr. Director: El Secretario, Juan Lopez.

### Anuncios particulares.

#### OFICIO DE PROCURADOR.

Se vende uso de propiedad particular, con titulación corriente, por la señora viuda de D. Francisco Valjés.

Se admiten proposiciones en la Notaría de Vallinas, Leon.

Imprenta de Manuel Giarza ó Hijos, Puesto de los Nuevos, núm. 14.